

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: EULOTH BALLESTAS ARENAS.
Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA ARL.
Radicación: 13001-41-05-002-2021-0075-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo ordenado en Sentencia calendada 20 de mayo de 2022, procede la Secretaría de este Despacho Judicial a realizar la Liquidación de Costas a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

A favor de la demandante: **EULOTH BALLESTAS ARENAS.**

GASTOS DE SECRETARIA-----	\$0
AGENCIAS EN DERECHO-----	\$300.000
GRAN TOTAL.....	\$300.000

SON: TRESCIENTOS MIL DE PESOS.

Se realiza la presente liquidación de costas a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Sírvase tomar atenta nota, Cordialmente,

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
SECRETARIA



Informe secretarial: Al despacho del señor juez el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia informándole que el tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) la Secretaría del Juzgado efectuó la liquidación de costas y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS. Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado el tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) por el valor de \$300.000

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso una vez ejecutoriado este proveído, previa anotación en el sistema Justicia XXI y las bases de datos del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

02

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7252ee03cc1a2120c95bb843c03ac6a787b9adc145d5098eec9bd963799235da**

Documento generado en 06/06/2022 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>